



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
SINCELEJO –SUCRE-**

Sincelejo, siete (07) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Radicado N°: 70001-33-33-001-2016-00235-00

Demandante: Procuraduría 19 Judicial II Ambiental y Agraria

Demandado: Municipio de San Antonio de Palmito – Sucre y otros

Medio de Control: Popular

AUTO

Vista la nota secretarial y revisado el expediente, y teniendo en cuenta el auto de 12 de marzo de 2019 (fls. 118) por medio del cual se dio inicio al periodo probatorio, se verifica que efectivamente el término del mismo se encuentra finiquitado y las pruebas obrantes dentro del presente son suficientes para llevar decidir al respecto, razón por la que se correrá traslado para alegar por el termino de 5 días de conformidad con lo establecido por el art. 33 de la ley 472 de 1998.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Sincelejo.

RESUELVE

- 1.-** Dar por terminado el periodo probatorio dentro de la presente acción constitucional.
- 2.-** Por secretaría, córrase traslado a las partes por el término de 5 días para que las partes interesadas aleguen de conclusión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS MARIO DE LA ESPRIELLA OYOLA
JUEZ